



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070001051

Fecha: 19/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace efectiva una sanción”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio N° 0317-18-PPR- 143238-12 del 12 de marzo de 2018, expedido por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia número 2018010114467, el día 22 de marzo de 2018, se remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de fallos de primera y segunda instancia, proferidos dentro de la investigación disciplinaria con radicado número IUS 2012-143238; IUC D-2012-561-513965, en contra del señor **MAURICIO ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.587, en su condición de alcalde del municipio de Guarne, Antioquia, periodo constitucional 2008-2011, a fin que se proceda a hacer efectiva la multa en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46 y 172 numeral 4° de la Ley 734 de 2002.

Que en razón al fallo ordinario de primera instancia, proferido mediante Auto número 011-2016, de diciembre 26 de 2016, dentro del proceso disciplinario con Radicado número IUS 2012-143238; IUC D-2012-561-513965, la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, dispuso **Sancionar** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo por el término de seis (6) meses, al señor **MAURICIO ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.587, en su calidad de alcalde del municipio de Guarne, Antioquia, periodo constitucional 2008-2011. Por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, dicha Procuraduría convirtió la sanción impuesta en salarios, por un valor de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS M.L. (\$21.777.108.00)**.

Que de acuerdo con el fallo de segunda instancia, de fecha 30 de noviembre de 2017, la Procuraduría Regional de Antioquia, confirma la decisión de primera instancia, emitida por la Procuraduría Provincial de Rionegro, a través del cual sancionó al señor **MAURICIO ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ**, en su condición de alcalde del municipio de Guarne, Antioquia, periodo 2008-2011, consistente en **SUSPENSIÓN**

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

en el ejercicio del cargo por el término de seis (6) meses, sanción que fue convertida en salarios, por un valor de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS M.L. (\$21.777.108.00)**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de dicha providencia.

Que el citado fallo disciplinario se encuentra legalmente ejecutoriado, según CONSTANCIA EJECUTORIAL del día 5 de febrero de 2018, obrante a folios 38 del mencionado expediente, suscrita por el Sustanciador de la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, al señor **MAURICIO ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ**, en su condición de alcalde del municipio de Guarne, Antioquia, periodo 2008- 2011, conforme a lo antes expuesto.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia y confirmada por la Procuraduría Regional de Antioquia, dentro del proceso disciplinario con radicado número IUS 2012-143238; IUC D-2012-561-513965, mediante el cual dispuso sancionar al señor **MAURICIO ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.587, en su calidad de alcalde del municipio de Guarne, Antioquia, periodo constitucional 2008-2011, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo, por el término de **seis (6) meses**. Sanción que, para efectos de su ejecución por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, dicha Procuraduría la convirtió en salarios, por un valor de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS M.L. (\$21.777.108.00)**,

**ARTÍCULO 2°.** El señor **MAURICIO ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ**, deberá consignar el valor de la multa a favor del municipio de Guarne, Antioquia, en la entidad bancaria que determine la Administración Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo y deberá presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia. De no hacerlo, el municipio promoverá cobro coactivo dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa (artículo 173 de la Ley 734 de 2002).

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

Los recursos económicos procedentes de la multa, serán destinados a la financiación del programa de Bienestar Social de los empleados de la entidad, conforme lo disponen los artículos 6° y 7° del Decreto 2170 de 1992.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex funcionario sancionado, señor **MAURICIO ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ**.

**ARTÍCULO 4°:** Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, a la Personería; a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de Guarne, Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín a los

*Luis Pérez G.*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

*Victoria Eugenia Ramirez Vélez*  
**VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VÉLEZ**  
 Secretaria de Gobierno

*Javier Mauricio García Quiroz*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

Proyecto y elaboró	M. Ligia Arboleda López -Prof. Especializado Secretaria Gobierno	CC. 21.838.534	<i>Ligia Arboleda</i>
Revisó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	<i>John Reymon Rúa</i>
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico	CC. 3.387.408	<i>Carlos Arturo Piedrahita</i>

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"